



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 018-2021-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA



VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **14 de Octubre del 2021**, en la estación Orden del día, el proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE REDUCCIÓN EN LOS PAGOS DE DEUDAS GENERADAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE LEVANTADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE BARRANCA A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONOMICO PRODUCTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL BROTE DEL COVID-19**, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81° inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, la presente Ordenanza establece beneficios extraordinarios, debido a la continuación del Estado de Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud iniciada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, el cual declara el Estado de Emergencia Nacional, como resultado de la inmovilización sanitaria que fue modificado mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, del 27 de marzo del 2020, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, del 10 de abril del 2020, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, del 25 de abril del 2020, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, del 10 de mayo del 2020, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, del 23 de mayo del 2020, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, del 26 de junio del 2020, Decreto Supremo N° 139-2020-PCM, del 12 de agosto del 2020, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, del 28 agosto del 2020; Decreto Supremo N° 170-2020-PCM, del 22 de octubre del 2020, Decreto Supremo N° 177-2020-PCM, del 03 de noviembre del 2020, Decreto Supremo N° 178-2020-PCM, del 05 de noviembre del 2020, Decreto Supremo N° 180-2020-PCM, del 14 de noviembre del 2020; Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, del 30 de noviembre del 2020, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, del 27 de febrero del 2021, Decreto Supremo N° 046-2021-PCM, del 13 de marzo del 2021, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, del 27 de marzo del 2021 y sus ampliaciones establecidas a lo largo del Estado de Emergencia Sanitaria de la pandemia en este segundo rebrote del COVID-19, en la que se vive en el Perú en lo que va del año 2021, se ha golpeado duramente estos primeros meses del año 2021, la situación económica del pueblo barranquino, quedando algunos en situación de precariedad a consecuencia de la falta de empleo que es otra de las consecuencias de esta pandemia sobre todo en nuestra Provincia, la cual vive en un constante aislamiento social obligatorio

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



(cuarentena), por las graves circunstancias que afectan el brote del COVID-19 en esta segunda ola, lo cual ha mermado la economía familiar, misma que se encuentra muy vulnerable y en algunos casos olvidada, de la misma forma los momentos difíciles que vienen pasando las empresas en general de nuestra Provincia, las cuales se encuentran muy golpeadas económicamente haciendo esfuerzos para seguir trabajando y generar fuente de ingresos y con ello trabajo para la población barranqueña, es en este contexto que la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización presenta el presente proyecto de Ordenanza a fin de iniciar una mega campaña para que los administrados puedan cumplir con sus obligaciones, con los estímulos necesario pese a ser conscientes que es un año muy difícil en la captación de ingresos.

Que, conforme al marco normativo antes señalado, siendo necesario continuar con la recuperación social y económica del país, en forma particular de la Municipalidad Provincial de Barranca, resulta necesario establecer disposiciones complementarias del gobierno local a efecto de que se continúe dando beneficios a favor de los administrados y obligados, reduciendo los valores en cobranza en la vía ordinaria y de ejecución coactiva, por concepto de Papeletas de Infracción de Tránsito y Transporte Terrestre.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º numeral 8, y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE REDUCCIÓN EN LOS PAGOS DE DEUDAS GENERADAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE LEVANTADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE BARRANCA A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONOMICO PRODUCTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL BROTE DEL COVID-19

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

La presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo, establecer la recuperación económica progresiva de la entidad municipal durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, otorgando beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre levantadas en la jurisdicción de la Provincia de Barranca.

ARTÍCULO 2.- ALCANCES

Establecer el beneficio de reducción de las deudas administrativas derivadas de infracciones al transporte y tránsito terrestre, papeletas de infracción vehicular y de actas de control del valor establecido según la escala de infracciones respectiva, siempre y cuando hayan sido levantadas hasta la publicación de la presente ordenanza, conforme a los porcentajes y monto que se detalla en la presente Ordenanza Municipal.

Dispónganse el descuento del 83% del valor de las papeletas de infracción vehicular impuestas hasta el año 2018 y el 67% de descuento del valor de las papeletas de infracción vehicular impuestas en el año 2019, 2020 hasta la publicación de la presente ordenanza.

En cuanto a las actas de control, los administrados que tengan una sanción menor o igual a S/. 1,000 soles, realizaran el pago único de S/.50 soles y en cuanto sea la sanción mayor a S/. 1,000 soles, el pago único será de S/.100 soles, téngase en cuenta que el presente beneficio, será aplicable por cada acta de control impuestas hasta la publicación de la presente ordenanza.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

Dispóngase el beneficio de reducción del 90% de la deuda derivada por la Tasa de Guardianía, sin intereses, generado por internamiento de vehículos en el depósito municipal, y que se haya producido dicho internamiento hasta la 31 de agosto del 2021; siempre que se subsane los motivos que originaron el internamiento vehicular.

Dispóngase el beneficio de reducción en 90% del saldo total y pendiente de los fraccionamientos efectuados y/o aprobados por la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización, respecto a las multas por papeletas de infracción vehicular y/o actas de control suscritos hasta la publicación de la presente ordenanza.

Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito ya prescritas al momento de la publicación de la presente se tendrá que efectuar un único pago equivalente al 0.5% de la UIT vigente. No están comprendidos dentro del presente beneficio, aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Código M28 y G25.

Disponer que los administrados podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza; siempre en cuando hayan recepcionado y/o recibido las resoluciones de sanción de multa correspondientes.

ARTÍCULO 3.- INAPLICACIÓN DEL BENEFICIO

Los beneficios señalados en la presente ordenanza municipal no resultan aplicables ni comprende en ningún caso a aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42, M-28 y G-25.

Los beneficios antes señalados no alcanzan para aquellas personas que inicien el trámite de la prescripción de deuda, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizarán conforme a la Normatividad legal y municipal vigente.

ARTÍCULO 4.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento voluntario de la deuda derivadas de papeletas de infracción vehicular y/o actas de control por parte del administrado, renunciando este a su vez a efectuar cualquier reclamo, devolución o compensación alguna por parte de la entidad.

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático del administrado sobre los descargos, nulidades y recursos impugnatorios que se hubieren presentado contra las papeletas y actas de control materia del beneficio.

ARTÍCULO 5.- SOBRE LAS SANCIONES NO PECUNIARIAS

El acogimiento a la presente Ordenanza, no implica dejar sin efecto las sanciones no pecuniarias (suspensión de licencia de conducir, inhabilitación para obtener licencias de conducir y/o cancelación de la licencia de conducir establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito), es decir, la sanción no pecuniaria que hubiera ha lugar procederá con su trámite regular y/o correspondiente.

ARTÍCULO 6.- COSTO BENEFICIO

Que, la aprobación presente Ordenanza Municipal no ocasionará egresos al erario de la Entidad, por el contrario, permitirá cumplir hacia adelante con el pago de las multas pendientes y esto a su vez permitirá ingresos a las arcas de la Entidad.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación, y tendrá una vigencia de 3 meses.

SEGUNDA.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

TERCERA.- Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos u Ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

CUARTA.- Encargase a la Gerencia Transporte y Seguridad Vial, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a través de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización.

QUINTA.- Publíquese la presente Ordenanza en el Diario de Mayor Circulación, y encárguese a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

SEXTA.- Facultase al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Casa Municipal, a los Dieciocho días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

